

Bogotá, D.C.

Señor

JAMER MURCIA PEREZ

Carrera 4 B No. 52 b – 48 Sur barrio la Paz
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-36366

Respetado señor Murcia,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá es la dependencia encargada del otorgamiento de los subsidios distritales para la adquisición de vivienda, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 121 de 2008. En este orden, la subdirección no es la competente para solucionar y/o definir sobre la propiedad de los terrenos del Pedregal, que fueron objeto de asentamiento ilegal por parte de las familias que usted hace mención en su solicitud.

Ahora bien, respecto a la solicitud de reubicación contenida en el numeral 5, se trasladará su petición al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; lo anterior, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015.

En lo referente a la solicitud de información para una vivienda digna, le informamos que esta subdirección, a dispuesto de un subsidio complementario con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado “MI CASA YA”, que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Además, este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este.

Así mismo, el monto del subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades financieras de su preferencia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes

ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector(a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Oficio de traslado a Instituto Distrital de Gestión de riesgos y cambio climático- IDIGER en 1 folio
Elaboró: Roque Antonio Valderrama Pedraza – Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Reviso: Claudia Castiblanco Arévalo– Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos

C.C: José David Riveros Mamen-Subsecretario de Gestión Local secretaria de Gobierno
Edificio Liévano Calle 11 No 8-17 correo: www.gobiernobogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-03894
Fecha: 2021-01-29 11:36 Proceso No.: 720254
Folios: 1
Anexos: 8
Destinatario: GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctor

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER
11, Dg. 47 #77 A 9
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-36366.

Respetado doctor Escobar,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por el ciudadano Jamer Murcia Pérez identificado con cedula de ciudadanía N° 5855139, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Dirección que usted dirige, se brinde respuesta a la solicitud del contenido del numeral 5.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,

MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado No 1-2020-36366 (8 folios).

Reviso: Claudia Castiblanco Arevalo - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Elaboró: Roque Antonio Valderrama Pedraza – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.